



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE SALINAS (ALICANTE) CON FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO [PLN/2021/2].

En Salinas, siendo las veinte horas del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se reúne telemáticamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la plataforma MEET, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D. JUAN CARLOS ROMERO SÁNCHEZ (PP)
- D^a MARIA SOL MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
- D. PRIMITIVO MATAIX AMORÓS (PP)
- D^a YUREMA FRUTOS ORTEGA (PP)
- D. HECTOR JAVIER PUCHE CARBONELL (PP)
- D^a MARIA ROSARIO CREMADES PÉREZ (PP)
- D^a DIANA PASTOR BONÍAS (JPS-COMPROMÍS)
- D. ANTONIO CRESPO AMORÓS (JPS-COMPROMÍS)

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

Una vez verificado por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

A. PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Tiene la palabra JPS Compromís.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sr. No he podido leer el Pleno, el primero que has nombrado, el ordinario, pero bueno, imagino que el otro fue al que no pudimos asistir, con lo cual, poco tengo que decir.

Sr. Alcalde: Pasamos a aprobación el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de Salinas, con fecha 17 de diciembre de 2.020.

Se aprueba por unanimidad (7 PP a favor / 2 a favor JPS-Compromís) de los miembros de la Corporación el acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2.020.

Sr. Alcalde: Pasamos a aprobación el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación de Salinas, con fecha 20 de enero de 2.021.





Se aprueba por unanimidad (7 PP a favor / 2 a favor JPS-Compromís) de los miembros de la Corporación el acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2.021.

2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE EDUCADORES AMBIENTALES DEL CONSORCIO DE RESIDUOS CREA.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Según la Ley de Residuos de la Generalitat Valenciana, todos los municipios de menos de 10.000 habitantes, creo que es, están obligados a tener un Plan de residuos. En este Plan de residuos, que también lo veremos en otros puntos, también por el Decreto 55/2019 de la Conselleria, todos los municipios de la Comunidad Valenciana tienen que disponer de educadores ambientales, en un número concreto, dependiendo de su población. Entonces, el Consorcio de residuos, que es al que pertenecemos, que es con quien se gestiona los residuos sólidos urbanos y ahora veremos también, la gestión del Ecoparque, del Ecoparque móvil, bueno, todo lo que son residuos, ha ofertado a los componentes del mismo, encargarse ellos de esta labor de los educadores ambientales. Concretamente, para Salinas, por la población que tenemos, no podemos tener en nómina un educador ambiental, porque les hace falta unas horas concretas, según el número de habitantes. Entonces, el Consorcio, yo creo que la mayoría de municipios, se van a adherir y delegar en el Consorcio la prestación del servicio de educadores ambientales, que si en Salinas toca una vez a la semana, o una vez cada dos semanas, pues se reparten los gastos de sueldo y de todo lo que es esa gestión. Entonces, ahora, es aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Salinas al servicio consorciado de educadores ambientales para la gestión de los residuos. Tiene la palabra JPS, si tenéis alguna duda me lo decís.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, nos parece bien la idea. Lo que pasa es que ¿cómo se gestionaría? O sea ¿de aquí saldría alguien para trabajar? O ¿eso lo tenéis que decidir entre todos, o cómo está? Me refiero a los puestos de trabajo que van a salir.

Sr. Alcalde: No, eso lo gestiona el Consorcio de residuos, ¿vale? El Consorcio hará una publicación de bases y de contratación, entonces, ahí se presentarán y no sé, si hacen falta para todos los pueblos consorciados, dos, tres, uno y medio, no lo sé, ya los contratan ellos y lo gestionan ellos. Es una gestión que no podemos tener aquí, porque a ver a quién contratas para un día a la semana, o a lo mejor, son cuatro horas a la semana, que es un día cada dos semanas, entonces, la reunión que se tuvo, del Consorcio, se dijo esto...

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Supongo, que al que le toque, tendrá que desplazarse si es de aquí, o si no es de aquí, estarán en las mismas circunstancias, ¿no?





Sr. Alcalde: Eso es. Se trata de gestionar todo ese servicio de educadores ambientales desde un mismo punto, que es el Consorcio, que está en Villena, donde está VAERSA.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale.

Sr. Alcalde: ¿Alguna cosa más sobre este tema? No.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de adhesión al servicio de educadores ambientales del Consorcio de Residuos Crea, D. Isidro Monzó Pérez, D. Juan Carlos Romero Sánchez, D^a Marisol Martínez García, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D^a María Rosario Cremades Pérez, D. Héctor Javier Puche Carbonell, D^a Diana Pastor Bonías y D. Antonio Crespo Amorós.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Visto que el nuevo Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), aprobado por Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, establece en su art. 14 que antes del 1 de enero de 2021, todos los municipios de la Comunitat Valenciana deberán disponer de educadores ambientales en un número concreto dependiendo de su población, con la finalidad de mejorar la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal; específicamente, en todo lo relativo a la prevención en la generación de residuos domésticos y asimilables, la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas en origen.

Atendiendo a que en dicho artículo, en relación a los educadores ambientales, se especifica que las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán conveniar con los consorcios de residuos una gestión colaborativa de estos nuevos medios de educación ambiental.

Visto que entre los fines del Consorcio está, según el art. 3 de sus Estatutos, desarrollar cualquier línea de actuación en relación con operaciones de gestión de residuos de competencia municipal.

Dado que el Consorcio, en documento de fecha 2 de noviembre de 2020, propuso a este Ayuntamiento la prestación de un servicio consorciado de educadores ambientales facilitando, de este modo, el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de residuos.

Visto que el Ayuntamiento de Salinas manifestó su interés inicial, no vinculante, en participar en dicha iniciativa del Consorcio por los beneficios que conlleva para la población y la propia entidad local, entre otros la reducción significativa de costes por economía de escala y reparto de costes, organización centralizada del trabajo de los educadores





ambientales, simplificación operativa y mejora de la coordinación entre las tareas de educación ambiental a nivel municipal y las realizadas por el consorcio en materia de residuos.

Atendiendo al borrador de pliegos de prescripciones técnicas remitido al Ayuntamiento por parte del Consorcio, donde se especifican las características técnicas del servicio, así como el alcance del mismo.

Considerando que es positivo para el municipio formar parte del servicio consorciado de educadores ambientales para la mejora de la gestión de los residuos atendiendo a todos los beneficios indicados anteriormente.

Considerando que el órgano competente para la adhesión es el Pleno de acuerdo con el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al tratarse de un acuerdo relativo a la participación en organizaciones supramunicipales.

En base a lo anterior, el Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8-Área de Gestión A3 (CREA), la prestación del servicio de educadores ambientales previsto en el Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), aprobado por Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell en el municipio de Salinas.

SEGUNDO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Salinas al servicio consorciado de educadores ambientales para la mejora de la gestión de los residuos, aceptando las condiciones de los pliegos de licitación así como posibles mejoras obtenidas como consecuencia del correspondiente proceso de licitación.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo al Consorcio de Residuos-CREA para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO, CONCRETAMENTE, DE LA PARCELA DEL ECOPARQUE.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: El Consorcio de residuos ha hecho un Plan de gestión de ecoparques consorciados. Esto quiere decir que, igual que se gestionan los residuos en la planta de VAERSA, todo lo que son residuos, el Consorcio va a gestionar todos los ecoparques de los municipios que pertenecen al Consorcio. Os lo voy a decir de memoria, son 14 los municipios, entre ellos está Villena, está Sax, Castalla, Cañada, Biar, Campo de Mirra, Monóvar, Elda, Petrer, Pinoso, yo creo, que está también La Romana, Bañeres, bueno, todos los que forman la zona. Os voy a hacer una puntualización, el Consorcio viene definido por la Generalitat, dice qué municipios entran y cómo se divide por Consorcios cada provincia de toda la Comunidad Valenciana. Entonces, aquí se decidió que teníamos que tener un Ecoparque y poner en marcha el que tenemos. Esto sirve como explicación para los otros puntos





que vienen, también. Esto conlleva a hacer una cesión de los terrenos, aunque, si habéis visto la propuesta de acuerdo y los informes, pone la cesión del Ecoparque al Consorcio CREA.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, perdona un momento Isidro, pero, aquí pone rectificación, ¿es porque algo no estaba bien?

Sr. Alcalde: Sí, ahora te digo una cosa, espera. Entonces, lo que se cede es el terreno, porque el Ecoparque, en sí, lo que es la obra, nos la va a ir pagando al Ayuntamiento, el Consorcio ¿entiendes? Ahí hay un terreno, que es terreno público, que, por lo visto en el Registro de la Propiedad, estaba como uso de dominio público. Esto que nos lo explique Eduardo en un momento, cuál es el cambio, pero, es porque en el Registro estaba mal inscrito.

Sr. Secretario: Sí. Estaba mal inscrito en el Inventario que aparece como bien patrimonial, pero al pedir el certificado registral, en el Registro de la Propiedad aparece como bien demanial. Buscamos el Decreto de la reparcelación a partir del cual se inscribe en el Registro y en ella aparece como bien demanial. Con lo que, el expediente de cesión es distinto según sea bien patrimonial, o bien demanial. Como es bien demanial, se trae a Pleno lo que es la mutación, porque en caso contrario el expediente hubiese sido una cesión gratuita. Pero, para aprobar la mutación, es necesario que primero aprobemos la rectificación en Inventario y que aparezca como bien demanial.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, ¿me explicas qué es bien demanial?

Sr. Secretario: Bueno, todos son bienes públicos, pero, luego dentro de los bienes públicos hay una categoría con más fuerza, con más protección, que son los bienes de dominio público, que son los que están destinados a un uso, o servicio público. Por ejemplo, el Ayuntamiento, el edificio del Ayuntamiento, nunca podría ser patrimonial, siempre va a ser demanial, estos bienes son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Es decir, no se podrían enajenar, vender. Un bien patrimonial, por ejemplo, siendo público, sí que se podría enajenar.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale.

Sr. Alcalde: Pues, aquí de lo que se trata es de eso, como en el Inventario estaba mal inscrito, es rectificarlo. ¿Alguna pregunta más sobre esto? Yo creo que está bastante claro.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale.

Votan a favor de la propuesta de rectificación del inventario de la parcela del ecoparque, D. Isidro Monzó Pérez, D. Juan Carlos Romero Sánchez, D^a Marisol Martínez García, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D^a María Rosario Cremades Pérez, D. Héctor Javier Puche Carbonell, D^a Diana Pastor Bonías y D. Antonio Crespo Amorós.





El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Visto el error en la clasificación de naturaleza patrimonial del bien número 10493 -Parcela SID La Florida (Finca 6422 Tomo 1624 Libro 101 Folio 83)-, correspondiéndole naturaleza demanial (bien destinado a uso y dominio público) de conformidad con la clasificación llevada a cabo por el Decreto de Alcaldía número 21/07/08 de fecha 29 de julio de 2.008 y los datos que constan en el Registro de la Propiedad;

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y visto el Decreto de Alcaldía número 21/07/08 de fecha 29 de julio de 2.008 y los datos que constan en el Registro de la Propiedad;

Examinada la documentación que acompaña el expediente, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

UNICO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio referido al bien número 10493 -Parcela SID La Florida (Finca 6422 Tomo 1624 Libro 101 Folio 83)-, clasificando jurídicamente el bien como “Bien de Uso y Domino Público.

4.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN GRATUITA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA O SUBJETIVA, DE PARTE DE LA PARCELA SITA EN LA AVDA. DE VILLENA S/N, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ECOPARQUE DE SALINAS, A FAVOR DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Aquí en el título lo pone “parte de la parcela sita en la Avda.”, es una parcela dotacional, que por eso es una parcela pública, como bien ha dicho Eduardo. En esa parcela está el Ecoparque y el depósito de gas, todos sabéis cómo está aquello. Entonces, en el Registro de la Propiedad está como una única parcela, lo que se cede para el uso al Consorcio, es la parte del Ecoparque, por eso pone “parte de la parcela”, no pone la parcela entera. Si la parcela tiene 5.000m., creo que eran, se van a ceder, los 3.000m. que son los que están delimitados para el Ecoparque. Y vuelvo a repetir, se cede el uso de la parcela, lo que es la obra del Ecoparque, ahora cuando veamos el punto 5, creo que es, bueno, os lo volveré a decir, hay un período de dos años, que será, creo que hasta el 2022, o principios de 2023; en que el Ayuntamiento pagará los gastos y la gestión del Ecoparque al Consorcio y a partir del 2023, cuando ya regularice todo y esté funcionando, no el Ecoparque de Salinas, sino, toda la red de ecoparques, entonces, en el convenio se dice que irán amortizando al Ayuntamiento el coste del Ecoparque. Por decir, números redondos, esto es para 20 años, con dos de carencia, que son los dos que estoy diciendo, entonces, a los 20 años, si el Ecoparque está valorado, creo que, en doscientos, o doscientos veinte mil y algo, lo que costó; el Consorcio cada año irá ingresando al Ayuntamiento la parte proporcional de esos 20 años, si hacemos





números redondos, pues, cada año el Consorcio le pagará al Ayuntamiento 10.000€ de amortización del Ecoparque. Diríamos que el Ayuntamiento va a cobrar esa obra en los 20 años, no se lo va a pagar directamente, sino, que se descontará de lo que el Ayuntamiento tiene que pagar por la gestión del Ecoparque. Tiene la palabra JPS, si tenéis alguna duda sobre esto.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Bueno, nos pareció descabellado los doscientos y pico mil euros que costó el Ecoparque, siempre lo hemos manifestado, pero nos parece buena idea el que eso sea así y si recibimos 10.000€ pues, bueno, la verdad es que buenos son. Sí nos parece bien.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de cesión gratuita, mediante mutación demanial externa o subjetiva, de parte de la parcela sita en Avda. de Villena s/n para la prestación del servicio público de ecoparque municipal de Salinas a favor del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3, D. Isidro Monzó Pérez, D. Juan Carlos Romero Sánchez, D^a Marisol Martínez García, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D^a María Rosario Cremades Pérez, D. Héctor Javier Puche Carbonell, D^a Diana Pastor Bonías y D. Antonio Crespo Amorós.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Departamento de Secretaría-Intervención;

Visto que el Ayuntamiento de Salinas, es propietario de la finca registral 6.422, inscrita en el Registro de la Propiedad de Monovar al Tomo 1.624, Libro 101, Folio 83, Inscripción 1^a: "Urbana, Parcela zona equipamiento SID: Parcela de forma trapezoidal, destinada a equipamiento público, en suelo urbano industrial "La Florida" de Salinas. Tiene una superficie de cuatro mil ciento doce metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, vial 3; Sur, carretera de Villena; Este, barranco Salaines; y Oeste, parcela SIA-7";

Visto que en el Inventario Municipal de Bienes, aprobada la corrección o rectificación en sesión plenaria, figura como bien de naturaleza demanial;

Visto que mediante Registro de Entrada número 2020-E-RC-2700 de fecha 19 de octubre de 2020, el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3, propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Consorcio y los Ayuntamientos consorciados de traspaso de titularidad de los ecoparques sin contrato en vigor y cesión de suelo, cuyo objeto es el traspaso de la titularidad del ecoparque del Ayuntamiento de Salinas y la cesión de terrenos incluidos en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques consorciada.





Visto que consta en el expediente toda la documentación previa relativa a informes técnicos, urbanísticos que determinan que el Ecoparque Municipal de Salinas que se pretende instalar en parte de la parcela sita en Avda. de Villena s/n de Salinas, con referencia catastral 03116A019000450000AI (parte de esa parcela) cumple y resulta conforme con las disposiciones del planeamiento municipal.

Considerando que el art. 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Considerando que la cesión gratuita de un bien inmueble demanial, de propiedad municipal, a otra Administración, para que ésta lo destine al ejercicio de sus competencias, se concibe como un negocio jurídico público que nada tiene que ver con la enajenación de bienes patrimoniales regulada en el art. 79.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), según la Circular 1/2010 sobre las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales de la Dirección General de Cohesión Territorial, Área de Administración Local.

Considerando que este tipo de cesión no implica la desafectación del bien, no cesa la demanialidad, sino que se produce una mutación demanial, ya que el nuevo destino del bien también está destinado al dominio público. La figura de la mutación demanial externa se regula de forma expresa en el art. 37 de la Ley 14/2003, de 10 de junio, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, (LPGV) que dispone que las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones. Es decir, permite la transmisión de la titularidad de bienes de dominio público sin perder la demanialidad.

Considerando que en el mismo sentido se pronuncia la Disposición Adicional Undécima de la LPGV, en relación con las entidades locales, a cuyo tenor literal, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la





administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Visto que el órgano competente para acordar la cesión es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 47.2.ñ por remisión del art. 22.2.p) de la LBRL, al requerir su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

El Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente, mediante mutación demanial externa, parte de la finca registral finca registral 6.422, inscrita en el Registro de la Propiedad de Monovar al Tomo1.624, Libro 101, Folio 83, Inscripción 1ª: "Urbana, Parcela zona equipamiento SID: Parcela de forma trapezoidal, destinada a equipamiento público, en suelo urbano industrial "La Florida" de Salinas. Tiene una superficie de cuatro mil ciento doce metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, vial 3; Sur, carretera de Villena; Este, barranco Salaines; y Oeste, parcela SIA-7", de la parte ocupada actualmente por el Ecoparque Municipal y cuya delimitación física se está procediendo en la actualidad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Salinas se compromete a eliminar, a su costa, cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo del Proyecto de Gestión de la red de ecoparques consorciada. En particular, el Ayuntamiento para la tramitación de la mutación demanial externa a favor de Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3, deberá remitir licencia de segregación o, en su caso, declaración de innecesariedad de la misma, en el caso de que ésta deba efectuarse. En este sentido se está procediendo a la delimitación de la superficie ocupada por el Ecoparque Municipal de la parcela sita en Avda. de Villena s/n con referencia catastral 03116A019000450000AI.

TERCERO.- El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8-A3 mantendrá la titularidad del bien en tanto continúe afectado al uso o servicio público que ha motivado la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá al Ayuntamiento de Salinas, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8 A3 Y EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr Alcalde: Se trata del convenio que regula la prestación de servicio del Ecoparque. En el punto anterior lo que hemos hecho es la cesión de las instalaciones y el terreno y en este convenio lo que conveníamos es que, todo el





servicio del ecoparque, la eliminación, la limpieza, el mantenimiento, la inversión que se tenga que hacer allí, los gastos que tenga el ecoparque, el personal que esté en el ecoparque, de todo esto se encarga el Consorcio y éste al Ayuntamiento le cobrará un tanto mensual, igual que cobra por gestionar la basura. Diríamos que todo lo va a hacer el Consorcio, tanto aquí en Salinas, como en los demás ecoparques. Esto se debe también, porque Salinas está dentro del Consejo de gobierno y de la Junta de Gobierno del Consorcio y bueno, ya en reuniones anteriores, se tomó esta decisión por la economía de escala, no son los mismos los costes de gestionar cada ecoparque por separado, que gestionarlos todos a la vez, con los mismos medios y centralizados. Por eso mismo, se aprobó en su día en el Consorcio la gestión integral por un solo ente que es el Consorcio del que formamos parte. Tiene la palabra JPS.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Yo ahí sí que quería añadir que, hablamos de un ecoparque que se construyó con dinero público de administraciones supramunicipales y que el Ayuntamiento ha tenido cerrado más de diez años, por incapacidad propia de ponerlo en marcha del equipo de gobierno municipal. Ahora vemos un expediente de cesión de la gestión este ecoparque en VAERSA, empresa pública de la Generalitat, medio propio del Consorcio de residuos de nuestra zona. Nos alegramos de que el ecoparque, por fin, vaya a ponerse en marcha en cumplimiento de la normativa autonómica y europea en la materia, porque ha tenido que ser un gobierno autonómico de izquierdas, el botànic, el que a través de un nuevo Plan integral de Residuos de la Comunidad Valenciana de 2019, obligara a la puesta en marcha de estas instalaciones, olvidadas por el Partido Popular. Porque el bien mejor de estos equipamientos no es la obra, que parece que es lo único que ha interesado siempre al Partido Popular, las obras, sino la gestión del mismo, que es lo que da puestos de trabajo perennes en el municipio y genera el verdadero beneficio ambiental, al facilitar la gestión de aceites, tubos fluorescentes, radiografías, residuos peligrosos, botes de pintura, juguetes de plástico sin uso y un sin fin de residuos domiciliarios más; que deben separarse por tipos, según la normativa europea y que no deben gestionarse a través de la fracción restos, ni recogerse todos juntos a través de una recogida de voluminoso municipal. Por eso, nuestro voto será a favor de la propuesta, aunque, manifestamos a través de este argumentario, como ya hemos argumentado en otras ocasiones, claramente, nuestra disconformidad con el hecho de que el ecoparque haya estado cerrado durante tanto tiempo, lo que claramente no es un buen indicador ambiental de nuestro municipio, ni de nuestro Ayuntamiento y un fracaso de gestión existente. Eso es lo que quería decir.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de convenio de colaboración entre el Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 8-A3 y el Ayuntamiento de Salinas, D. Isidro Monzó Pérez, D. Juan Carlos Romero Sánchez, D^a Marisol Martínez García, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D^a María





Rosario Cremades Pérez, D. Héctor Javier Puche Carbonell, D^a Diana Pastor Bonías y D. Antonio Crespo Amorós.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salinas y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, para el traspaso de la titularidad del ecoparque del Ayuntamiento y la cesión de terrenos incluidos en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques consorciada, aprobado por el citado Consorcio, del siguiente tenor:

“REUNIDOS

De una parte, Don....., Presidente del Consorcio....., constituido para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana, facultado para la firma del presente Convenio en Virtud del acuerdo de la Junta adoptando en la sesión del Día....., asistido la Secretaría, D....

De otra parte, Don Isidro Monzó Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas, facultado para la suscripción de este Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en la sesión del día 26 de febrero de 2.021, asistido por el Secretario D. Francisco Eduardo Martínez Delgado.

EXPONEN

De conformidad con los artículos 39 y siguientes de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, las determinaciones contenidas en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística. El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas. Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificado como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación.

El Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), en su artículo 20, establece que, con la finalidad de que todos los municipios puedan disponer de los servicios propios de los ecoparques con independencia de su capacidad económica, se introducen nuevos criterios de ubicación de ecoparques en la Comunidad Valenciana, de forma que no sean instalaciones de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales.

El Plan Zonal aprobado mediante orden de 2 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XIII (actual Plan Zonal 8, Área de Gestión A3), prevé que la vida útil de las instalaciones o periodo de explotación de las mismas se limita a veinte años desde su fecha afectiva en servicio activo. Dicho plazo es el que se recoge en el Proyecto de Gestión, si bien se establece un periodo transitorio de dos años como necesario, lo que determina el plazo de este Convenio.

El Proyecto de Gestión de la red consorciada de ecoparques prevé trece instalaciones fijas de ecoparques, entre los que se encuentran los ecoparques existentes en los municipios de Sax, Banyeres de Mariola, Salinas, Petrer; Beneixama, Cañada.

Por otra parte, el Consorcio ostenta la competencia en materia de valorización y eliminación de residuos domésticos en su ámbito territorial (Plan Zonal) conforme a lo previsto al efecto en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, el Plan Zonal antes citado, y artículo 3 de los Estatutos del Consorcio.

El suelo de dicho ecoparque tiene las partes la calificación de bien de titularidad municipal demanial y se ubica en suelo clasificado por el vigente instrumento de planeamiento como Suelo Urbano teniendo la calificación de Zona Equipamientos según ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial La Florida de Salinas.





En virtud de lo expuesto, las partes pactan el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. SU OBJETIVO

Es objeto del presente Convenio el traspaso de la titularidad del ecoparque del Ayuntamiento al Consorcio por el precio establecido en el Proyecto de Gestión de la red de ecoparques consorciada.

Asimismo, se cederá el suelo donde se ubica el ecoparque mediante mutación demanial externa o subjetiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL CONSORCIO.

Una vez sea cedido el suelo y las instalaciones, el Consorcio se compromete a:

- 1.- Realizar las obras de adecuación del ecoparque que sean necesarias para la explotación del mismo en los términos del Proyecto de Gestión.
- 2.- Que el ecoparque disponga de la presencia de al menos una persona con la cualificación suficiente denominada operador, que informe a los usuarios de las operaciones a realizar, efectúe el control y el mantenimiento del ecoparque y de sus zonas ajardinadas, durante las horas a la semana que se establecen en el Proyecto de Gestión adjuntado.
- 3.- Asignar el personal técnico adecuado para la supervisión y dirección de la labor del operador.
- 4.- Retirar los contenedores cuando se colmaten, transportando los residuos depositados en los mismos a gestor autorizado.
5. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento y reparación que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del ecoparque.
6. Proceder a la informatización del ecoparque.

TERCERA. LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- 1.- El Ayuntamiento queda obligado a formalizar la cesión gratuita del suelo y el traspaso de la titularidad de las instalaciones del ecoparque por el precio que figura en el Proyecto de Gestión, a favor del Consorcio antes del 1 de abril de dos mil veintiuno.

La ubicación del mismo deberá contar con la debida clasificación y calificación urbanísticas que resulte compatible y viable para su uso como ecoparque, así como dispondrá al menos de un vial de acceso que tenga como mínimo los servicios urbanísticos esenciales de agua potable, suministro eléctrico y alcantarillado.

Se adjunta como **Anexo I** descripción terrenos.

Se adjunta como **Anexo II** el plano de situación de la ubicación del ecoparque del instrumento de planeamiento aplicable y su correspondiente ficha de planeamiento, su ficha catastral y en su caso, su ficha y descripción del mismo en el inventario municipal de bienes en el supuesto que se hubiere aprobado.

- 2.- Tramitar con carácter de urgencia las actuaciones municipales que se requieran para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

3.- El Ayuntamiento se compromete a aplicar en sus Ordenanzas fiscales la exención o mayor bonificación posible dentro de lo permitido por la legislación reguladora de las haciendas locales, en lo atinente al pago de las tasas por la concesión de las pertinentes licencias urbanística y ambiental que resulten exigibles para autorizar el ecoparque, así como de los impuestos municipales que graven tal infraestructura.

- 4.- El Ayuntamiento mantendrá en condiciones adecuadas los accesos al ecoparque exigibles para su normal funcionamiento.





CUARTA. COSTES Y PAGO

1.- Todos los costes de inversión y explotación se financiarán entre todos los ayuntamientos conforme a los cánones previstos en el Proyecto de Gestión.

2.- El precio del ecoparque previsto en el proyecto de gestión será compensado durante veinte años, una vez transcurrido el periodo transitorio previsto en el Proyecto de Gestión, descontándose del canon que corresponda al Ayuntamiento.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

El Consorcio tendrá la plena disponibilidad del suelo y de las instalaciones del ecoparque, pero una vez finalizado el periodo previsto en el Proyecto de Gestión los terrenos, afecciones, instalaciones, mobiliario y elementos de manutención (contenedores) del ecoparque, incluyendo las mejoras y adecuaciones efectuadas, revertirán a favor del Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar, de haberse incluido en un nuevo proyecto de gestión, que continúe en propiedad del Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior si no se destinasen los terrenos a su finalidad en el plazo de tres años desde la entrega efectiva de los mismos, estos revertirán en el Ayuntamiento, sin perjuicio de poderse modificar el Convenio, según lo previsto en la cláusula siguiente.

SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración será conforme al proyecto de gestión hasta el 31 de marzo de 2043.

2.- Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, este podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el Presidente del Consorcio o miembro de la Junta General que ésta designe, el Alcalde o un Concejel del Ayuntamiento de Salinas y el Gerente del Consorcio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Las causas de resolución anticipada del Convenio son las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. EL DERECHO SUPLETORIO DE APLICACIÓN

Lo no establecido en el presente convenio se regirá de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación, en especial, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, todo ello en concordancia con la vigente legislación estatal y de la Comunitat Valenciana en materia de residuos y de régimen local.

DÉCIMA. EL FUERO COMPETENTE

Para la solución de cualquier litigio que pudiese surgir con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de su conformidad, una vez leído, las partes antedichas firman el presente en la ciudad y fecha indicadas."

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado Convenio o Acuerdo de Colaboración.





TERCERO.- Notificar el acuerdo de aprobación del Convenio de referencia al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 y emplazarla para la firma del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, y comunicarlo en su momento al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización.>>

6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR A CONSELLERIA QUE SE REPLANTEE LA UBICACIÓN DEL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE VILLENA.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Bueno, esta moción la hemos presentado a través del PP, a través del equipo de gobierno, y se ha presentado conjunta en otros municipios, porque nosotros pertenecemos al partido judicial de Villena. Esto quiere decir, que al Juzgado hay que ir a Villena. Y tanto del Colegio de abogados, como el de Procuradores, como de los trabajadores que están en el Juzgado de Villena, ya nos enviaron antes de Navidad una petición y una carta de que les apoyáramos para evitar o instar tanto a la Conselleria, como al Ayuntamiento de Villena el cambio de la situación. Aquí lo que se quiere hacer, o lo que está previsto es que el Palacio de Justicia no se sitúe donde todos sabemos que está todo.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, por desgracia, sí.

Sr. Alcalde: Pues, lo quieren trasladar al “poblao”, donde está el “poblao”. Entonces, todos los profesionales no están de acuerdo, nos pidieron que nos adhiriéramos por escrito tanto el Colegio de abogados, procuradores, como los trabajadores y lo que hemos hecho es adherirnos a otras mociones que se han presentado en otros municipios y se han aprobado. Tiene la palabra JPS.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Bueno, poco que decir en esto. Solamente, que como sabemos que últimamente, el Partido Popular y los juzgados están muy ligados, nos vamos a abstener.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de moción del Grupo Popular para solicitar a Consellería que se replantee la ubicación del nuevo Palacio de Justicia de Villena, D. Isidro Monzó Pérez, D. Juan Carlos Romero Sánchez, D^a Marisol Martínez García, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D. Héctor Javier Puche Carbonell y D^a María Rosario Cremades Pérez.





Se abstienen en la votación de la propuesta de aprobación de moción del Grupo Popular para solicitar a Consellería que se replantee la ubicación del nuevo Palacio de Justicia de Villena, D^a Diana Pastor Bonías y D. Antonio Crespo Amorós.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, aprobándose la moción y adoptándose el siguiente ACUERDO:

"MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR A CONSELLERÍA QUE SE REPLANTEE LA UBICACIÓN DEL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE VILLENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mal estado del actual edificio que alberga el actual Palacio de Justicia de nuestro partido judicial ha derivado en que desde hace algo más de 10 años se está analizando la posibilidad de trasladar este servicio a una nueva ubicación o la de su remodelación.

La última vez que el Pleno del Ayuntamiento de Villena se pronunció sobre este asunto fue en noviembre de 2016, cuando la concejal de Infraestructuras presentó una moción que, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

El Diario Oficial de la Comunitat Valenciana publicó en 2008 el acuerdo por el que se aprobó el Plan de Innovación de Sedes Judiciales (Justi-Seu), que suponía una inversión de 213.240.000 euros a través de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas. Esta iniciativa contemplaba la innovación de las sedes judiciales de 14 municipios entre ellos Villena. Por este motivo, el Ayuntamiento de Villena, en el Pleno municipal de 25 de septiembre de 2008, puso a disposición de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana una parcela de 6.000 m² de superficie, ubicada en el Paraje del Prado de la Villa para que se construyera un nuevo edificio que sustituyera al existente en la calle Sancho Medina por contar éste con graves deficiencias. Desde ese momento, todas las corporaciones que han estado al frente del gobierno de la ciudad han realizado un reguero de visitas a los máximos dirigentes de la Consellería de Justicia para intentar hacer de esta solicitud una realidad.

Después de cedida la parcela y preparadas las escrituras esta cesión se desestimó, en Pleno de 24 de noviembre de 2011, por la falta de iniciativa de la Administración Autonómica para la aceptación de esta cesión y la confirmación, por parte del Conseller de Justicia Sr. D. Jorge Cabré, de que la inversión prevista no se iba a llevar a cabo por la situación económica por la que se estaba atravesando, por lo que el proyecto había quedado fuera de los planes de la Consellería.

La falta de espacio del edificio de Juzgados en Villena es un problema endémico, al igual que sus dificultades de accesibilidad. Actualmente sólo existe una escalera, lo que impide el acceso a personas con minusvalía. Además, tanto profesionales como personal de seguridad y ciudadanía que necesitan de los servicios de los juzgados entran por la misma puerta que las personas detenidas ya que, a los tres juzgados que acoge se le suma el de vigilancia penitenciaria. También, el sótano está colapsado con los expedientes de casos cerrados que esperan el traslado al archivo provincial y permanecen sin fecha de cambio y habiendo sufrido varias inundaciones con la pérdida y deterioro de documentación importante. Otra deficiencia que no se debería permitir es la inexistencia de una puerta para emergencias. Por si los problemas estructurales y de espacio del inmueble fueran pocos, tras el terremoto de Lorca, la parte superior del edificio donde se ubica la terraza se vio dañada con la aparición de una grieta de un centímetro de grosor. De hecho, tuvieron que instalar una malla protectora para evitar desprendimientos en la cornisa de los juzgados.

Llevamos años denunciando esta situación tanto a nivel político como técnico, funcionariado de juzgados, abogados/as y procuradores/as y no se ha acometido ninguna actuación para solucionarlos.

Todos estos problemas se han vuelto a poner en conocimiento del Secretario Autonómico de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Derechos Democráticos y Libertades Públicas, Sr. D. Ferrán Puchades en su reciente visita a Villena, que ya era consciente de ellos por haber visitado nuestros juzgados el mes pasado.

En la reunión mantenida con el Secretario Autonómico, también se puso en su conocimiento el trabajo que se está llevando a cabo entre la Consellería de Patrimonio, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de





Villena para recuperar la parcela de Peones Camineros, parcela que se cedió hace más de 30 años a las administraciones superiores y a la que no están dando el uso para el cual fue cedida.

Dado que las dos administraciones han mostrado su disposición de ceder la parcela en su totalidad al Ayuntamiento, y teniendo ésta una situación inmejorable para poder acoger un palacio de Justicia de nueva construcción, se ha puesto en conocimiento de Patrimonio y Fomento la posibilidad de realizar una modificación puntual de PGOU para que esa parcela pueda acoger, en su caso, la construcción de equipamiento público. Esta modificación se llevaría a cabo si la Consellería de Justicia valorara como idónea esta parcela y se comprometiera a la realización del proyecto de nueva construcción del Palacio de Justicia a lo largo de esta legislatura y a la construcción del edificio en cuanto se tuviera disposición presupuestaria. Y resulta éste uno de los principales motivos para elevar esta Moción al Pleno a fin de evitar tramitación innecesaria dado que no se tendría que ceder la parcela al Ayuntamiento, sino directamente de Fomento a Patrimonio en caso de que la Generalitat asumiera la construcción del Palacio de Justicia.

1.- Enviar a la Sra. Consellera de Justicia, Administraciones Públicas, Memoria Democrática y Libertades Públicas, con copia al Secretario Autonómico de Justicia, un informe técnico sobre el edificio de los juzgados de Villena, que recoja las graves deficiencias que deben ser obligatoriamente subsanadas por no sujetarse a las leyes vigentes.

2.- Solicitar, tras valorar el informe, que se nos conteste por escrito diciendo exactamente cuáles son las medidas que se tomarán para subsanar las deficiencias detectadas en el edificio.

3.- Enviar a la Consellería de Justicia la documentación que se tiene en la actualidad de la parcela de peones camineros, y ofrecer la predisposición a realizar una modificación puntual del PGOU para que esa parcela pueda acoger equipamiento público.

4.- Solicitar que se realice, en un plazo breve de tiempo, un estudio-valoración de esta parcela por parte de dicha Consellería para acoger la edificación del nuevo Palacio de Justicia tan necesario en nuestra localidad y, de ser favorable, hacerlo saber al Ayuntamiento de Villena para poder comenzar con las gestiones necesarias.

Tras ello, y ya en la presente legislatura, el 19 de septiembre de 2019, el concejal de Justicia del M.I. Ayuntamiento de Villena, D. Juan José Olivares decía en rueda de prensa que en cuanto se tuvo conocimiento de que Consellería quería presupuestar la construcción del nuevo juzgado en 2022 “de inmediato, y tras valorar las opciones, el consistorio puso a disposición de la Consellería una parcela de 6.000 metros y titularidad municipal ubicada en el Prado de la Villa, justo detrás del centro geriátrico y frente a la parcela que acogerá el nuevo parque de Bomberos. [...] Cuando Consellería confirme los metros exactos y la ubicación que prefiere, se procederá a segregar la parcela para que el ayuntamiento siga siendo titular del terreno restante. La posibilidad de haber ubicado el juzgado en los Peones Camineros nos gustaba mucho, pero es mucho más complicada, porque hay cuestiones pendientes sobre la titularidad y habría que llevar a cabo el derribo”.

Las siguientes noticias son ya de septiembre de 2020 cuando tenemos conocimiento a través del concejal de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Villena, D. Javier Martínez, en una rueda de prensa, de la noticia de que la ubicación elegida por parte de Consellería es una parcela junto al actual parque de bomberos y detrás del a urbanización Villena Hills. Pero no solo nosotros, también los profesionales del sector y los trabajadores del Juzgado también tuvieron conocimiento de esta situación por los medios de comunicación, sin una mera comunicación por parte del Ayuntamiento o consulta previa antes de ofrecer terrenos.

Tras esto, los propios profesionales del sector y trabajadores del servicio han mostrado su rechazo públicamente a esta nueva ubicación indicando que la decisión “se ha tomado sin consultar a nadie ni tener en cuenta previamente las opiniones de los profesionales afectados por esta medida”, llegando a decir que “preferimos seguir donde estamos que irnos a un lugar en el que pasaremos de mal a peor”. Sin embargo, el concejal de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Villena, D. Javier Martínez, decía que “la prioridad para el ayuntamiento es tener un nuevo Palacio de Justicia moderno y con las características necesarias para prestar su servicio del mejor modo posible, independientemente de su ubicación”.

En ambas noticias se evidencia que por parte del Equipo de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Villena se sabe que hay ubicaciones mejores, pero el criterio para la elección ha sido la que antes se pueda construir.

Ante esta situación, Fernando Candela Martínez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante (ICALI) ha registrado, con fecha 19 de octubre de 2020 y en nombre de la Junta de Gobierno de ICALI, un documento dirigido a Consellería en el que indica que “este Colegio se opone rotundamente a la ubicación pretendida, dado que se trata de una localización alejada del núcleo urbano de la población, en un barrio marginal que no dispone de los servicios mínimos aconsejables, aparte de tener, habitualmente, problemas de seguridad ciudadana, siendo habituales las intervenciones por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Aparte de ello, y como ejemplo de la marginalidad de dicho barrio, la denominada urbanización Villena Hills, se encuentra ocupada en, aproximadamente, un 90%, por personas que no disponen de título habilitante





alguno para residir en los inmuebles". Añade que "la decisión adoptada sobre la ubicación de dicho Palacio no ha sido consensuada y ni siquiera consultada con los colectivos que, diariamente, o bien realizan su actividad laboral en él, o bien se tienen que desplazar diariamente a realizar su actividad habitual, en una localización del todo punto inadecuada". Además, también el delegado de ICALI en Villena, y el delegado del colegio de Procuradores de Alicante, presentaron un escrito mostrando su oposición, acompañado de las firmas de los trabajadores.

No podemos imaginar una ubicación menos indicada para el próximo edificio de los Juzgados que la ahora elegida. En una parcela sin el apoyo de los trabajadores y profesionales, sin urbanizar, sin accesos dignos, sin servicios, junto a una zona problemática en términos de seguridad ciudadana y alejada del núcleo urbano. Además, una ubicación en la que está ubicado actualmente el parque de bomberos, y que en el último mes se ha quedado sin electricidad por los enganches ilegales del barrio y que ha sufrido, en reiteradas ocasiones, ataques vandálicos.

El M.I. Ayuntamiento de Villena no puede limitarse a ofrecer a Consellería varias parcelas municipales y que sea Generalitat quien elija una, sin más. El equipo de gobierno debe defender un emplazamiento que favorezca a la mayoría de la ciudadanía, profesionales del sector jurídico, trabajadores y usuarios del Juzgado... La ubicación del nuevo Palacio de Justicia de Villena no puede ser una imposición, debe nacer del acuerdo. Esto mismo se le pidió a la Consellera de Justicia en las Cortes Valencianas hace un mes por parte del representante del Partido Popular en este parlamento en materia de justicia, José Císcar.

La ubicación anunciada no es definitiva. La cesión de dicho terreno a la Generalitat por parte del Ayuntamiento ni tan siquiera se ha iniciado. Por eso pedimos al equipo de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Villena que recapacite sobre la idea de construir los nuevos Juzgados en la parcela indicada, que antes de tomar una decisión final consulte con funcionarios, abogados, procuradores... que luchen por ubicar el próximo Palacio de Justicia de Villena no dónde diga Consellería, sino en el mejor lugar posible para todo el partido judicial.

Dado que no se ha realizado la cesión, creemos que hay tiempo suficiente, y también motivos, como para no precipitarse y hacer ver a Consellería que hay otras ubicaciones más beneficiosas para este servicio.

Por todo ello proponemos al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el rechazo del Pleno a la ubicación escogida por Consellería para esta ubicación.

SEGUNDO.-Que el Ayuntamiento de Villena no proceda a la cesión de los terrenos elegidos por Consellería para la ubicación del nuevo Palacio de Justicia.

TERCERO.- Solicitar a Consellería que replantee la ubicación del nuevo Palacio de Justicia.

CUARTO.- Que la ubicación definitiva sea consensuada con los colectivos que, diariamente, o bien realizan su actividad laboral en él, o bien se tienen que desplazar a realizar su actividad habitual.

QUINTO.- Dar traslado a Consellería de Justicia y a los Ayuntamientos del partido judicial del presente acuerdo."

7.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SUMINISTROS E INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Bueno, esto es un simple trámite, pero hay que hacerlo, para que el Ayuntamiento pueda consultar, a través de las bases de datos de Hacienda, los datos de deudas, o datos que pudiera necesitar, como ahora que van a hacer falta para las subvenciones de ayudas a la hostelería y del Plan Resistir, y vamos a agilizar la documentación que deben presentar los beneficiarios y por lo menos,





poder aquí comprobarla y agilizar, que no la tenga que pedir cada uno por su parte. Entonces, es que el Ayuntamiento tenga acceso a esos datos a través de Hacienda. Si quieres alguna aclaración, tiene la palabra JPS.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: No, bueno, si no es más, si es lo que estás diciendo, pues, bien, si eso va a ayudar a que la gente, como tú has dicho, cuando tenga que pedir documentación, no sea individualmente, sino, a través del Ayuntamiento, nos parece, sí.

Sr. Alcalde: Sí, es por ejemplo, ahora que las ayudas que sacó la Conselleria, van basadas en un CNAE, o en un número de la Seguridad Social, pues nosotros vamos buscándolos, porque hay gente que no sabe que CNAE tiene, tiene que ir a Hacienda, hacer una solicitud, igual, en el IAE hay otro CNAE, etc. pues hablamos con Hacienda y nos dijeron, “sí os los podemos enviar, pero tenéis que estar adheridos al convenio”, entonces, es para tener esa mejor comunicación y más fluida.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale.

Sr. Alcalde: Vale, pues pasamos el tema a votación.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario, D. Isidro Monzó Pérez, D. Juan Carlos Romero Sánchez, D^a Marisol Martínez García, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D. Héctor Javier Puche Carbonell, D^a María Rosario Cremades Pérez, D^a Diana Pastor Bonías y D. Antonio Crespo Amorós.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Visto el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de carácter tributario a las Entidades Locales

El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de carácter tributario a las Entidades Locales cuyo tenor literal consta en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado Convenio o Acuerdo de Colaboración.





TERCERO.- Notificar el acuerdo de adhesión a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia de Alicante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, y comunicarlo en su momento al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización.

8.- MOCIONES URGENTES.

No hubo.

B. ACTIVIDAD DE CONTROL

9. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO E INFORMES DE ALCALDÍA.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Tiene la palabra JPS.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: El Decreto 2020/0530, fecha de “16/06/2020 726€ Factura del despacho del procurador Córdoba Venimeli” puede ser, “de la tramitación del recurso contencioso 243/13, recurso de apelación ante el TSJ”

Sr. Alcalde: Sí, una cosa Antonio, el tema de los Decretos es desde el último Pleno de 17 diciembre. Pero bueno, te lo digo, es de un Contencioso administrativo contra, bueno, que interpuso un trabajador del Ayuntamiento en el TSJ y es el trabajo del procurador en ese Contencioso. No sé exactamente cuál es, no sé si Eduardo lo sabe.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Como pone 249/13, imagino que será ese, claro. Vale, no sé por qué éste es anterior, los demás sí que son del 2021, de enero, por ejemplo, o de diciembre. Pero, tenía ese ahí, igual no te lo pregunté antes, porque lo tenía solo, no lo sé.

Sr. Alcalde: Vale, vale, no hay problema.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, luego, tenemos el “Decreto 2021/042 del 21/01/2021 a justificar por el Sr. Alcalde, 2.266€”, “Decreto 2021/050, justificar por el Sr. Alcalde, 3.000€, productos de desinfección, productos contra el COVID, equipamiento, instalaciones municipales y otros gastos” Lo de otros gastos, nunca me ha gustado, porque no sé, ahí se puede poner varias cosas y bueno, y decirte que por qué eso no se paga, como se paga cualquier otra cosa. Ya lo hemos preguntado otras veces, pero bueno, por si me...





Sr. Alcalde: Sí, bueno, los pagos a justificar, como la caja que se tiene aquí en el Ayuntamiento, que es una caja de tesorería, que si hace falta comprar algo urgente, o hace falta comprarlo, como en su día fueron las mascarillas, que no había en ningún lado, que había que comprarlas y pagarlas, o si, como hoy que he estado en Valencia, tienes que comer, o te vas a algún sitio y tienes que echar gasoil, o tienes que quedarte en un hotel, o tienes que comprar una herramienta que los proveedores que tenemos, no la tienen, o un mueble, como hoy que ha habido que ver unos muebles (unas estanterías y unas mesas) para el taller de empleo, que hacen falta de un día para otro, pues se va, se compran y se pagan por ahí. Que ya lo he explicado bastantes veces, qué son los pagos a justificar.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: No, si sé que lo has explicado varias veces, pero aun así, no sé, tú vas y lo compras y luego lo pagas. Conforme hoy está la cosa, porque con todos los adelantos, no hace falta, o no haría falta en la mayoría de los casos, a lo mejor, en un caso extremo, no te digo que no, que tuvieras que llevar 100€ por lo que pueda pasar, eso es indiscutible. Lo que, hemos visto, durante mucho tiempo, es que es una costumbre constante. Entonces, el decírtelo es porque sigue sin parecernos bien.

Sr. Alcalde: Vale, pues queda recogido.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Tengo el "Decreto 2021/0016 15/01/2021 n.fra. 2/A9, 1.452€ Revisión de no sé qué justificativa"...

Sr. Alcalde: ¿De qué importe es?

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: De 1.452€, no pongo los picos nunca.

Sr. Alcalde: "Revisión de..."

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Revisión decreto justificativa, yo creo que pone Decreto. Es ahí donde no tengo ni idea de lo que he escrito.

Sr. Alcalde: Dime, ¿qué número de factura has dicho que era?

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Es que no sé si era 2/A9, o 21/A9.

Sr. Alcalde: Pues, dime el Decreto.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: El Decreto es 2021/0016.

Sr. Alcalde: Eduardo, no sé si lo tienes tú ahí controlado.

Sr. Secretario: Es el informe de auditoría del AVI.

Sr. Alcalde: Ah, vale, es el informe de auditoría de la subvención, porque tiene que estar auditada por un auditor todo el gasto de la subvención de compra pública





innovadora de la Agencia valenciana de la innovación, que se hizo una parte el año pasado, creo que os llevasteis las facturas el otro día.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, pero las facturas eran de 17.000€, creo que eran.

Sr. Alcalde: Sí, sí, esto es una auditoría, un auditor que comprueba...

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, sí, lo que quiero decir es que esta factura no estaba.

Sr. Alcalde: No, porque es del 2021. Esto es del auditor que ha auditado esos gastos de esas facturas.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Tengo también "Decreto 2021/0020 Dña. J.M.P.O. solicita documentación respecto a las Cuentas generales del ejercicio 2019" Quería saber si se le contestó a esa persona, o solicitó algo en concreto...

Sr. Alcalde: Ahí, te puede contestar Eduardo.

Sr. Secretario: La contestación se hizo por Decreto de Alcaldía, donde se le concede el acceso a documentación que forma parte del expediente de la Cuenta general. Lo que pasa es que no ha hecho uso de ese acceso.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: No lo he oído bien, Isidro, lo siento.

Sr. Alcalde: Te explico, en el Decreto lo que dice es que se le concede el acceso a esa documentación.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Ah, pero ya está.

Sr. Alcalde: Sí, sí, se le concedió el acceso.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Se le concedió la documentación y ya no hizo nada más, solamente,....

Sr. Alcalde: Eso es.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Tengo del Decreto de 30/12/2020, 3.840€ en 96 lotes de Navidad.

Sr. Alcalde: Para todos los trabajadores, sí.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, fecha 30/12/2020, pone 5.808€, informe aguas COVID19, imagino que será lo que se paga de los análisis.

Sr. Alcalde: Sí, de los últimos análisis.





Sr. D. Antonio Crespo Amorós: De los últimos, no de uno.

Sr. Alcalde: No, no, cada análisis, no sé si son, trescientos y pico euros. Del trimestre, yo creo que es de todo el trimestre.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, vale. Por cierto, ¿cómo vamos con el COVID?

Sr. Alcalde: Pues, muy bien, de momento, muy bien, pero hay mantener la guardia. Sí, ha ido disminuyendo, esta semana ha subido un poco, pero hay que mantener la guardia.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Pero, ¿ponía dos y hay más? yo es que...cuando no me llega nada, es que va bien la cosa. Muchas veces dice mi padre, "nene cómo va el pueblo" y le digo, bien porque no me ha llegado ninguna...

Sr. Alcalde: Sí, creo que subió uno y luego dieron el alta a uno, pero sí, activos, creo que hay dos, de lo último que tengo yo del martes.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, yo creo que dos, también me dijeron, o leí.

Sr. Alcalde: Sí, bueno, en la página de la Conselleria, llegó a salir uno y luego subió a dos.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Dos, entonces, eso quiere decir que vamos bien. Entonces, cuando hay pocos infectados, digamos pocos, se ha reducido bastante, ¿se sigue haciendo los análisis, Isidro? o ¿no hace falta, porque se ve que hay poca...?

Sr. Alcalde: En cuanto hay, a ver, aquí se va haciendo cada dos semanas, o tres. Nosotros hablamos con Sanidad y les decimos "vamos a hacer los análisis, ¿para cuándo los hacemos?", "para dentro de dos semanas, o para tres, o esperaros que, como da la cara en 10 días, según los datos que tenemos de PCR, esperaros un mes; o la semana que viene" Y así es como lo hacemos. Ya llevamos un mes sin hacer, porque como estaba tan alto, ya nos dijeron, aquí como está todo que no hay que tomar la decisión de cerrar más cosas, o llevar más cuidado, pues poco puedes hacer teniendo los datos. Eso, más que nada nos lo decía Sanidad, para cuando hay que tomar medidas, que puedas tomar, pero cuando tú ya no puedes tomar medidas, ni el Departamento de Salud de Elda puede tomar más medidas, pues, los datos que les envías no sirven, para tomar decisiones.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, entonces, si vamos bien, mejor. Tengo fecha, claro, si no digo Decreto es porque es del mismo, ¿me entiendes? que es 2021/0085, porque solamente tengo las fechas, con lo cual, quiere decir que es del mismo Decreto, pone 30/12/2020 2.059€ asistencia técnica medición puntual con sonda multiparamétrica.





Sr. Alcalde: Sí, eso es del tema de control de vertidos, que se hacen en las arquetas de las empresas y a la entrada de la depuradora, para luego mandar a la Confederación Hidrográfica del Júcar. Eso tenemos que hacerlo, porque la Confederación nos pide análisis todos los meses.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Tengo del 2021/00085, solamente por decirlo 31/12/20 10.000€ alquiler luces, 3.867€ repuestos y reparación de anclaje, creo.

Sr. Alcalde: Sí, eso es de las luces de Navidad.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: De Navidad, vale. Luego tengo fecha 31/12/2020, 953€ DELL, imagino que será de ordenador y pone "Ocasión".

Sr. Alcalde: Sí, esto es de tres ordenadores, ¿de qué importe es?

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: 953€

Sr. Alcalde: Sí, son tres ordenadores que se compraron para el Colegio, tres portátiles.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: ¿De ocasión?

Sr. Alcalde: Sí, conforme lo pidió el Colegio, nos pasó el presupuesto y nos dijeron "queremos estos" y nada, y se facturó al Ayuntamiento.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, pues, por mi parte, de los Decretos, ya.

Sr. Alcalde: Vale, pues, si no hay ninguna cosa más, pasamos al siguiente punto.

C. RUEGOS Y PREGUNTAS

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Tiene la palabra JPS.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, esta pregunta es para Eduardo. Decir que habíamos solicitado ver el Expediente de la Agencia Valenciana de Innovación, se nos dio la copia de la memoria, las facturas y la resolución, pero el Expediente completo, no lo pudimos ver. Preguntarle, si aparte de la memoria, las facturas y los que nos dio, hay algo más.

Sr. Secretario: Yo di, lo que estaba concedido, lo que se había solicitado y puedes ver el Decreto, en él lo que se pide es la solicitud, luego pedisteis las facturas y se dio las facturas, lo único que hay de nuevo, es la justificación.





Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, pero sí que solicitamos el verlo.

Sr. Secretario: No, mira en el Decreto qué se te contesta.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Espera Eduardo, es que te oigo mal. ¿Tú me oyes bien?

Sr. Secretario: Yo, sí.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Ahora te oigo un poco mejor, sí que solicitamos, claro, solicitamos ver el expediente y en esa solicitud, en concreto, también solicitamos lo de las facturas, que me dijiste hazlo por Registro de entrada y así lo hicimos.

Sr. Secretario: En la solicitud no pides ver el expediente, pides que se te pase copia de la solicitud, mírate el Decreto en el que el Ayuntamiento te contesta.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, pero ¿podemos solicitar ver el Expediente entero?

Sr. Secretario: Claro que puedes, pero yo te di lo que se había solicitado y lo que se había concedido.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Volvemos a solicitar por aquí por el Pleno, la copia de los contratos menores, si es posible, que sean impresos, del 2016 al 2020, creo que ya lo hemos solicitado por Registro, pero lo volvemos a solicitar por el Pleno. Preguntar también, Isidro, que a partir del día 1, que se van a abrir las medidas, o se van a relajar un poco las medidas, si tenéis pensado abrir los parques, sin contar, por ejemplo, con los columpios, o los demás accesorios para jugar, digamos, y las pistas de pádel, o de tenis que están al aire libre; si habéis contemplado la posibilidad.

Sr. Alcalde: Con eso, decirte que se han publicado cosas que ya ha pasado varias veces, que son las tablas estas de información, si os dais cuenta, nosotros tardamos en publicarlo y hay veces que bastante, pero es que hasta que no tenemos el Decreto con la letra pequeña, como digo yo, de todas las medidas y cómo lo regula la Generalitat, no lo publicamos, por comprobarlo. Entonces, el Decreto ha llegado esta tarde, por eso esta tarde se han publicado las medidas, lo vamos a estudiar, pero yo creo que hasta el martes, no. Durante la semana que viene veremos qué partes abrimos, si la cosa sigue igual y no sube y qué partes, no. También, deciros que el tema de las pistas deportivas, pues, conforme lo tienen, tenemos preparado el personal y las pistas y como se estaba llevando hasta ahora, las medidas de seguridad, igual que los parques. Lo que pasa, aprovecho ahora para comentarte, para comentaros, que el parque de la piscina, va a llevar ahora un mantenimiento, sobre todo, con los pinos grandes, que estamos esperando unos presupuestos y unos estudios de ver cómo están los pinos, por si hay que quitarlos,





o no, porque, como sabéis ya se ha caído más de uno y ahí están muy peligrosos y están al borde.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, oye, Isidro, los que se cayeron ¿fue porque estaba mal el pino, porque estaban enfermos o algo? O ¿fue por el aire?

Sr. Alcalde: Fue por el aire, pero aparte no sé si es que tenían un hongo, o algo de eso, pero es por eso, estamos esperando por parte de una empresa que es experta en pinos, que ya han estado, y que nos si hay que cortarlos todos o qué partes. Lo que estuve hablando cuando estuvieron es que, por el tema, por ejemplo, del riego de la piscina, del césped, es mucha agua para un pino, entonces las raíces están en la piscina. El riesgo de la piscina, el riesgo de que caigan encima de la pista de pádel de cristal, el riesgo de la entrada del Colegio, o sea, que hay un riesgo bastante grande. Entonces, hicieron unas pruebas y estuvieron mirándolos para ver si los pinos están sanos, o están medio sanos, en cuanto lo tengamos, decidiremos si se desmonta todo, o no se desmonta, o ver qué se hace.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, o parte, o lo que veáis, sí, vale.

Sr. Alcalde: Entonces, igual, a lo mejor, porque nos dijeron que lo íbamos a tener pronto, esta semana, no sé si habrá llegado esta tarde por correo electrónico, igual llega este fin de semana, si lo tenemos claro y nos vamos a poner a hacerlo, pues igual ese parque y las pistas deportivas se retrasan hasta el viernes que terminen esos trabajos. Pero, bueno, es entendible y de sentido común.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, bien. Los pinos que se cayeron, eso está por arreglar, eso lo tenéis ya...

Sr. Alcalde: Sí, sí.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Imagino que estará todo preparado, ya no se va a quitar nada más, ya habéis quitado las raíces y todo...

Sr. Alcalde: Sí, sí, costó mucho sacar los tocones de abajo y bueno, están la brigada del Ayuntamiento para arreglar la acera, lo que pasa es que salió urgente para arreglar, también, la rampa de la guardería, para quitar la escalera y bueno, se ha priorizado terminar la rampa y luego terminar aquello, detrás de una cosa, otra.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Siempre habrá alguna alternativa a plantar los pinos, ¿no? O algún árbol que sea más...lo digo por no cortarlos todos y nos quedemos sin sombra.

Sr. Alcalde: Sí, pero ahí el problema de los árboles, de los pinos y yo creo que todos somos conscientes, es que para entrar a contarlos y limpiarlos ahí hay que hacer un despliegue de maquinaria y de grúa, o sea, que no es decir, ya que entro, corto tres y después salgo, no, ya que entras a ver cómo está todo. Y bueno, es una cosa que la gente ha pedido y bueno, hemos pedido nosotros y ha pedido todo el





mundo, incluso desde el Colegio, que cuando da aire, da miedo y somos conscientes. Entonces, vamos a ver si sacamos una partida y eso, queríamos aprovechar que ahora los parques están medio cerrados, pues se hace y se planta otro tipo de árboles, que es lo suyo. Pero, bueno, estamos en ello.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, claro, que es lo normal. Lo último que tengo, no sé si hacerlo como ruego, o como pregunta. Y es volver, otra vez, al tema de las medidas que tenemos nosotros para poder ejercer nuestra función. Ya hemos hablado contigo varias veces, del tema del ordenador, seguimos sin tener ordenador, no sé si aquí en este Pleno te puedes comprometer a decirnos tal día lo vais a tener. Sabes que estuvimos hablando en enero, que esto ya viene de atrás, ya se lo comentaste a Diana, entonces, no me gustaría pensar que nos estás engañando, que nos estás alargando. Entonces, si que quisiera que te comprometieras a decirnos cuándo nos vas a dar el ordenador y los medios que te hemos pedido.

Sr. Alcalde: Decirte que los presupuestos han llegado esta semana, se han registrado el miércoles, de los equipos informáticos y el tema de telefonía, están cambiando la centralita, llegaron el lunes los teléfonos, pero en vez de móviles, los han mandado fijos, hay que cambiarlos. No sé decirte un día concreto, a ver si en un par de semanas lo tenéis y podéis recogerlo. Pero, todo el trámite de presupuestos y eso, está hecho. Faltaría configurarlos, que eso lo haría yo en un par de ratos por la tarde y a ver si lo tenemos este mes de marzo. Pero, no te puedo decir un día, porque los presupuestos...

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, si está cerca del día, ¿el día del Padre cuándo es?

Sr. Alcalde: El día 19, creo.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Yo creo que esa es buena fecha.

Sr. Alcalde: Si no el del padre, en el de la madre, bueno, en el de la madre nos vamos a mayo. Pero, sí, ni se ha olvidado, ni se ha dejado de la mano, yo creo que no hace falta demostrarlo, pero aquí están los presupuestos con las fechas en que han entrado y los teléfonos conforme han llegado.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Muy bien, vale, pues no tengo ninguna pregunta más.

Sr. Alcalde: ¿Alguien más tiene algo más que decir?

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Isidro, ¿me escuchas?

Sr. Alcalde: Sí.





Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Yo quiero hacer una pregunta a JPS. Ellos publican en sus comunicados que “además de los salarios del personal del Ayuntamiento, hace unos días se han repartido 36.000€ en productividad y gratificaciones, sin ningún criterio objetivo, ni transparencia” a mí, me gustaría preguntarle a JPS de dónde han sacado eso.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Eso, de los papeles que nos habéis dado.

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Vale, si a lo que te refieres es, porque a su vez también decís, y valga la redundancia, que “también se han vuelto a repartir unos cuantos miles de euros de nuevos estudios técnicos, esta vez por valor de otros 36.000€”. Simplemente, decirle a JPS que parece mentira que hayan estado, primero y principal, gobernando durante veintitantos años en el Ayuntamiento, hayan estado en la oposición durante dos legislaturas y todavía no sepan lo que es una modificación de crédito. Los papeles que os hemos dado, que habéis pedido, es una modificación de crédito. ¿Aún no habéis aprendido después de treinta y tantos años lo que es una modificación de crédito?

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: No, Juan Carlos es que somos un poco torpes.

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Hombre, yo entiendo, que por ejemplo, a lo mejor tú, por la falta de experiencia y tal, pero tenéis detrás a gente que habrá incluso firmado Decretos de ese tipo cientos de veces. Por favor, no volver a confundir a la gente, no publicar cosas que luego decís que es que digo que son mentira, pero es que encima, si decís que es mentira, tenéis las pruebas...

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: ¿Es mentira que se han repartido los 36.000€?

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Sí señor, es mentira, Se ha hecho una modificación de crédito. Es justo lo contrario a lo que habéis publicado, es que esas partidas de gratificaciones se han pasado a la partida de...

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Y ¿no se han dado las gratificaciones?

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: No señor, te vuelvo a repetir ¿sabéis qué es una modificación de crédito?

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Más o menos.

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Más o menos, pues más bien será menos, porque no se han quitado las gratificaciones y se han pasado a trabajos técnicos. Yo entiendo que, a lo mejor, es difícil, pero se supone que tenéis una experiencia de veintitantos años, que habéis firmado infinidad de modificaciones de crédito. Y ¿os lleváis unos papeles de una modificación de crédito y todavía no sabéis interpretarla? Antonio, por favor, lo único que os pido, es que cuando





publicuéis algo, que por lo menos, sea verdad. Que luego me dices que os digo y que tal y que cual, pero es que es indignante.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Aquí estamos para deciros las cosas Juan Carlos.

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Sí, sí, Antonio, pero yo no voy a entrar al trapo, ni voy a entrar en las redes sociales, pero cuando tengo que decir algo, lo digo en los plenos que, creo, que es donde se debe de decir. Entonces, lo vuelvo a rogar, en esta ocasión no es una pregunta, es un ruego que, por favor, que por lo menos, cuando publicuéis algo, que sea la verdad. Si hemos repartido cestas, perfecto, si os parece bien, o mal, me parece estupendo, que lo critiquéis, si lo queréis criticar, porque es la verdad y lo asumimos.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Eso ya lo manifestamos en el otro Pleno.

Sr. D. Juan Carlos Romero Sánchez: Pero, por favor, cuando sea una cosa de estas, no decir justo, justo, todo lo contrario. Porque, hombre, deja un poco que desear, si alguien sabe lo que es una modificación de crédito, que parece mentira que después de veintitantos, treinta y tantos años en el gobierno y unos cuantos, en la oposición, todavía no sepáis lo que es una modificación de crédito. Si yo, que nos critiquéis me parece perfecto, podemos tener diferentes conceptos y opiniones y las podemos enfrentar y cada uno puede pensar lo que quiera. Pero hombre, ¿aún no sabéis lo que es una modificación de crédito después de treinta y tantos años? Te vuelvo a repetir que no es una pregunta, es un ruego.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale, es un ruego. Ah, Isidro, sí que quería comentar lo de los Servicios Sociales, que nos preguntaste sobre esto de que íbamos con Cañada y demás. Pues, después de hablar con la Directora territorial, el adherirnos a esta, bueno poblaciones menores a 5.000 habitantes, según nos comenta, lo que es el reparto de las asignaciones, no sé aquí, pero sí que deja que desear. Luego, preguntarte el por qué no entrar con Sax, ¿hay algún por qué?

Sr. Alcalde: Sí, bueno, el por qué, es porque nos dijo en la carta que nos mandaron desde Conselleria, que debíamos de ir directamente ahí. Lo de Sax, lo planteamos nosotros en las primeras reuniones, que tuvimos dos, con el Director general y ellos ya, unilateralmente, dijeron en la carta, que teníamos que adherirnos a la mancomunidad, y ya está.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, pero ahora te pregunto, ¿Sax nos dijo que no?

Sr. Alcalde: No, ni mucho menos, Sax nos dijo que sí, que podíamos hacer una unidad básica con ellos. Además, en esas reuniones estaba Sax. Y se hizo una de las reuniones con el Director general, creo que fue en septiembre en el Salón de Plenos de Sax, a éste se le planteó que fuera Sax y Salinas, más que nada por proximidad.





Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Sí, sí, sabemos que la proximidad en estos casos, más fundamental, que irte a Cañada, o donde nos pusieron. Vale, solamente, era que me contestaras a eso.

Sr. Alcalde: Si sabes algo más, ya nos vas diciendo. De momento, aquí no nos ha dicho nadie nada. Pero, queremos ahora, no sé si dijimos para después de Semana Santa, los municipios que estamos afectados, de hacer una reunión y ya plantear, porque hay que hacer una modificación de los estatutos de la mancomunidad, para que se pueda adherir más gente, bueno, hacer los trámites que hay que hacer. Porque, como ya dijimos en ese Pleno, que no quede por no hacer los trámites, luego tendrá mejor solución, o peor, pero si no hacemos los trámites y nos quedamos en blanco, puede ser que el año que viene no tengamos ni de un sitio, ni de otro.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Vale.

Sr. Alcalde: Bueno, pues nada, ¿alguna cosa más?

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Oye, no he preguntado a los demás, porque no he oído a Primi, bueno, a Juan Carlos, ¿todos bien?

Sr. D. Primitivo Matáix Amorós: Sí, sí, todos bien.

Sr. D. Antonio Crespo Amorós: Me alegro de que, por lo menos, todos estemos bien. Nada, era solamente eso.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, saludos y se levanta la Sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

